REPUBLICA DEL PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 045-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 16 de agosto del 2017

VISTO: El Recibo N° 2017000454, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2017, del usuario Comité de Agua Potable del Anexo de Talaca, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero.- Por Resolución Directoral N° 0139-96-DISRAGT-ATDR L/S, se otorgó al usuario Comité de Agua Potable del Anexo de Talaca, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 6,070.70 m³.

Durante el año 2016, el usuario Comité de Agua Potable del Anexo de Talaca, ha hecho uso de un volumen de 6,070.70 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.65.00 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 13 de Junio de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Comité de Agua Potable del Anexo de Talaca, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2017000454, por el importe ascendente a S/.65.00 (SESENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento del pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC.
Archivo
JAIS/JPBC.

CUT. 128299-2017.